



AYUNTAMIENTO DE
CASTELLANOS DE MORISCOS
(Salamanca)

**BASES POR LAS QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO
Y MATERIAL ESCOLAR, CURSO 2024/2025**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina en su artículo 83.1, que para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, los estudiantes con condiciones económicas desfavorables tendrán derecho a obtener becas y ayudas al estudio.

Además, la Ley 4/2012, de 16 de julio, de Medidas Financieras y Administrativas, dice en su artículo 20, que atendiendo a la mayor racionalización y sostenimiento del gasto público, dispone que las subvenciones, ayudas, prestaciones, becas, beneficios tributarios, y en general cualquier tipo de beneficio o aportación de contenido económico o material, se determine teniendo en cuenta la capacidad económica de las personas físicas destinatarias.

PRIMERO.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto convocar en régimen de concurrencia, ayudas para financiar la adquisición de libros de texto (no subvencionados en el Plan Relevo) así como el material escolar, destinadas al alumnado empadronado en Castellanos de Moriscos, que curse 2º ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria para el curso 2024/2025.

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Estas ayudas tienen el carácter de subvención y, dada su naturaleza, se rigen, además de por las presentes Bases, por la normativa siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículos 40 y 189.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TERCERO.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN

El crédito máximo disponible para la financiación de las ayudas a conceder asciende a 16.000 €, cantidad que se podrá ampliar sin requerir una nueva convocatoria en caso de agotar todo el crédito destinado a la convocatoria, habiendo quedado solicitudes sin atender, con cargo a la bolsa de vinculación correspondiente.

Las ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 231.480.01 “Ayudas para la adquisición de libros escolares. Curso 2024/2025” de los Presupuestos Municipales aprobados en Castellanos de Moriscos para 2024.

CUARTO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas concedidas no serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada para la misma finalidad.

QUINTO.- MATERIAL SUBVENCIONABLE

Se considerará, a los efectos de las presentes bases, como material escolar subvencionable el siguiente listado:

Libros de texto y cuadernillos de trabajo (salvo aquellos subvencionados por el Plan Releo Plus, en ambos casos), cuadernos de escritura y de dibujo, partituras, mapas, cartulinas, blocs de manualidades, papel coloreado, plastilina, pasta de modelado, rollos de plástico para forrar libros, folios blancos, bolígrafos, lapiceros, rotuladores, lápices de cera, pinturas, témperas, acuarelas, marcadores, corrector, pegamentos, tijeras infantiles, clips, compases, gomas de borrar, sacapuntas, carpetas, archivador, fundas transparentes, reglas...

En todo caso, quedan excluidos de esta subvención:

Uniformes, material y ropa deportiva, grapadoras, taladradoras, diccionarios, estuches, mochilas, material electrónico de cualquier tipo: ordenadores, memorias USB, cartuchos de tinta y tóner de impresora, impresoras, dymos, ebooks, plataformas digitales o cualquier otro tipo de dispositivos informáticos electrónicos.

SEXTO.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas el padre, la madre o el tutor legal de los alumnos/as que cursen 2º ciclo de educación infantil, educación primaria o educación secundaria obligatoria, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que ambos progenitores estén empadronados en el mismo domicilio, en el Municipio de Castellanos de Morisco con al menos 3 meses de antigüedad, sin perjuicio de las peculiaridades que se indicaran más adelante.
- b) Que el alumno/a para el que se solicita la subvención esté empadronado en el municipio con al menos 3 meses de antigüedad.
- c) Que ambos progenitores, se encuentren al corriente al pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, sin perjuicio de las peculiaridades que se indicaran más adelante.
- d) Que ambos progenitores, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de la subvención regulada en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las peculiaridades que se indicaran más adelante

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, o cuando no existiendo matrimonio los progenitores del menor ya no son pareja, en todo caso deberá aportarse convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, y se podrán dar los siguientes supuestos excepcionales:

CUSTODIA EXCLUSIVA DE UNO DE LOS PROGENITORES:

Cuando la custodia del menor le corresponda en exclusiva a uno de los progenitores, el solicitante y beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio que en su caso deberá aportarse; en estos supuestos solo deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en la letra a), c) y d), el progenitor que tenga otorgada a su favor la custodia completa del menor.

CUSTODIA COMPARTIDA:

En caso de custodia compartida, podrá ser único beneficiario de la ayuda y por tanto solicitar la misma, el progenitor con el que se encuentre empadronado el menor/es; en este supuesto, solo deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en la letra a), c) y d), el progenitor que esté empadronado con el menor, además de aportarse convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

Cuando exista custodia compartida y ambos progenitores se encuentren empadronados en el municipio de Castellanos de Moriscos, ya sea en el mismo o en domicilio diferente, podrán solicitar la ayuda ambos progenitores siempre y cuando el gasto de libros y material haya sido asumido por ambos progenitores; en este caso, cada uno de los progenitores deberá aportar la factura o certificado con los requisitos que se establecen en la cláusula décima; para estos supuestos, aunque sean beneficiarios de la ayuda ambos progenitores, en ningún caso la suma de ambas ayudas, concedidas por el mismo concepto (ayuda material y libros por alumno), podrá exceder del importe máximo que correspondería por alumno de conformidad a lo establecido en la cláusula octava. Si el gasto que se acredita es superior al importe máximo a conceder según lo establecido en la cláusula octava de las presentes bases, se concederá a cada uno de los progenitores la ayuda que corresponda en proporción al gasto asumido por cada uno. En estos casos, cada uno de los progenitores solicitantes de forma individual cada uno de ellos, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en la letra a), c) y d) además de aportarse convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

En el caso de que exista más de una solicitud por alumno, y no se acredite la situación de custodia compartida descrita en el apartado anterior, se denegaran todas las solicitudes existentes para ese alumno.

SÉPTIMO.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y REPARTO DE LAS AYUDAS

El importe de las ayudas para este curso escolar se repartirá en el orden resultante de la aplicación de los siguientes criterios hasta agotar el crédito disponible o hasta que se hayan atendido todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria:

1. Las solicitudes donde todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años se encuentren en situación de desempleo.
2. Las solicitudes donde todos los miembros de la unidad familiar tengan tarjeta sanitaria en el municipio. A efectos de este criterio se considera equiparable a la tarjeta sanitaria en el municipio la adscripción a mutualidades.
3. El resto de solicitudes ordenadas en sentido creciente según renta per cápita.

OCTAVA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El importe de las ayudas será de una cuantía fija de 75 € por alumno.

En ningún caso puede concederse una ayuda por importe superior al gasto en material subvencionable, acreditado mediante las correspondientes facturas o certificado exigidos.

NOVENA.- PRECISIONES SOBRE LA UNIDAD FAMILIAR

Se entiende por unidad familiar a los efectos de la presente subvención:

1. Los cónyuges unidos en matrimonio (del mismo o distintos sexos) y los hijos menores de edad naturales o adoptados (excepto los que vivan de manera independiente y con autonomía económica) o los mayores de edad incapacitados judicialmente si los hubiera y sujetos a patria potestad prorrogada, que residan en el mismo domicilio que el solicitante.
2. En caso de que no exista matrimonio por separación, divorcio o fallecimiento de uno de los cónyuges, la unidad familiar estará formada por el padre o la madre y los hijos que convivan con uno de ellos (y cumplan los requisitos del anterior punto), que residan en el mismo domicilio que el solicitante. Si existiera nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación al padre, madre, tutor o tutora, que resida en el domicilio familiar con la persona progenitora del alumno/a, también se entenderá por unidad familiar salvo en los casos de custodia compartida.
3. En caso de que no exista matrimonio pero ambos progenitores se encuentren empadronados en el mismo domicilio y no exista convenio regulador de la custodia de los hijos que convivan con ellos (y cumplan los requisitos del punto 1), la unidad familiar estará formada por las mismas personas que se enumeran en el punto 1.

4. En caso de que no existir matrimonio y exista convenio regulador entre los progenitores que regule de la custodia de los hijos, la unidad familiar estará formada por las mismas personas que se enumeran en el punto 2.

La renta familiar a los efectos de esta convocatoria se obtendrá por agregación de todas las rentas percibidas por los miembros de la unidad familiar en el ejercicio 2023.

El cálculo de la renta familiar se determinará de la siguiente forma:

- Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro. (Casillas 435+460).
- En el caso de miembros computables que obtengan ingresos propios y/o no hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por estar exentos de presentación, se procederá de forma equivalente respecto al Certificado de Rentas emitido por la AEAT, y a las imputaciones íntegras se les restarán los gastos y deducciones de trabajo.

Se entiende como renta per cápita de la unidad familiar, el resultado de dividir la renta de la unidad familiar entre el número de miembros que la componen.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La presentación de las solicitudes, una por cada alumno/a que cumplan los requisitos señalados en estas Bases, supone la aceptación por parte de los solicitantes de las citadas bases.

La falsedad y/u omisión de documentación en la aportación de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas y el inicio, en su caso, del procedimiento de reintegro de los fondos públicos percibidos.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos por parte de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad para obtener de otras Administraciones o Centros Públicos, cuanta información se estime necesaria para la comprobación de los datos comunicados en la solicitud.

Los interesados podrán ejercer su derecho de oposición a la consulta de sus datos personales, en ese caso deberá comunicarlo junto a la documentación correspondiente, pudiendo ser declarado desistido de su solicitud si no la aporta.

La información para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, estará disponible en la web municipal del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos y en su sede electrónica.

Plazo y lugar

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos, de lunes a viernes (laborables) en horario de 9:00 a 14:00 horas (previa cita solicitada en el teléfono 923361423), o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos, a la que se accede a través de la siguiente dirección: <https://castellanosdemoriscos.sedelectronica.es/info.0>

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día 16 de septiembre de 2024 hasta el 16 de octubre de 2024.

Forma de presentación

Las solicitudes se formalizarán, conforme al Anexo I establecido en las bases de la convocatoria y se acompañará de la documentación acreditativa correspondiente.

Cuando un mismo solicitante tenga varios hijos que cursen enseñanzas objeto de esta subvención para el curso 2024/2025, se formalizará la petición de las ayudas a través de una única solicitud.

Documentación

Para la concesión de estas ayudas será requisito imprescindible acompañar a la solicitud:

- Solicitud conforme al modelo adjunto en las presentes bases firmada por ambos progenitores salvo en los supuestos excepcionales recogidos en la Base 6ª.
- Fotocopia del D.N.I. de ambos progenitores o en su caso del solicitante (Ver base 6ª).
- Fotocopia del Libro de familia o documento equivalente.
- Factura justificativa de la adquisición del material subvencionable, correspondiente al alumno para el que se solicita la ayuda o en su caso certificado expedido por el AMPA correspondiente. La factura o certificado, se expedirá a nombre del padre, madre o tutor solicitante de las ayudas, indicando el curso o enseñanza a la que corresponden el material subvencionable y únicamente comprenderá el material susceptible de ser subvencionado. (Ver base 6ª)
- Certificado colectivo de empadronamiento donde aparezcan los padres o tutores el menor que esté cursando la enseñanza objeto de la subvención para el curso 2024/2025. (Ver base 6ª)
- Certificado de titularidad bancaria del solicitante.
- Copia del convenio regulador o de la sentencia judicial en caso de divorcio o separación o documento equivalente acreditativo de la custodia del menor.

Documentación optativa para una mayor valoración:

- Fotocopia de las tarjetas de inscripción de desempleado de todos los miembros mayores de 16 años, si no se encuentran cursando acción formativa alguna. En caso de que estén cursando acciones formativas deberán presentar documentación acreditativa de dicha circunstancia, mediante certificado expedido en el centro correspondiente.
- Fotocopia de las tarjetas sanitarias o mutualidades de todos los miembros de la unidad familiar.
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros computables de la unidad familiar. Y en el caso de unidades familiares que obtengan ingresos propios y/o no hayan presentado declaración del IRPF, certificado de no estar obligado a su presentación.

La no presentación de esta documentación no será requerida para su subsanación al interesado, considerando que éste declina de su intención de ser valorado para ocupar un lugar preferente en la determinación del orden de las solicitudes.

UNDÉCIMO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento para la concesión de esta subvención se iniciará una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes.

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá al Alcalde.

Se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes, en virtud de los cuales se deberán valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de la subvención.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista provisional de solicitudes en el plazo máximo de treinta días naturales.

La publicación de esta lista provisional se realizará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web www.castellanosdemoriscos.es y en los demás medios de difusión de que dispone la Corporación.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos establecidos, se le requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde la fecha de dicha publicación, subsane la falta, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC.

El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución, será de tres meses desde la expiración del plazo de presentación de solicitudes.

La publicación de la resolución se realizará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web www.castellanosdemoriscos.es y en los demás medios de difusión de que dispone la Corporación.

En cualquier momento se podrá requerir la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las normas reguladoras de estas subvenciones.

DUODÉCIMO.- PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el solicitante en su solicitud, teniendo efectos liberatorios para el Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos.

DÉCIMO TERCERO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a:

- Presentar los impresos, documentos, declaraciones y justificaciones que se indican en las presentes bases y los que le sean requeridos durante la instrucción o a efectos de control y seguimiento.
- Presentar la/s factura/s que se indican en las presentes bases y que justifican el cumplimiento de los requisitos y condiciones para obtener la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que, en su caso, estime pertinente este Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos cualquier alteración o modificación que se produzca en las circunstancias y requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

DÉCIMO TERCERO.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en el caso de incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DÉCIMO CUARTO.- INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las ayudas concedidas.

DÉCIMO QUINTO.- RECURSOS

Contra la resolución de concesión o denegación de ayudas, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as que se consideren lesionados/as en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes natural, contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios, recurso de reposición, o directamente recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el citado Tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEXTO.- DEBER DE INFORMACIÓN EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o en su caso, por los que resulten adjudicatarios, serán tratados por parte del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos.

Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases y todo ello de conformidad con la normativa de contratación del sector público – Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 – y otras leyes administrativas.

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario.

Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en la vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación. Las personas titulares de estos datos, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos que acompañará a la solicitud, indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos.

Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento, siguiendo las premisas establecidas anteriormente. Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).



AYUNTAMIENTO DE
CASTELLANOS DE MORISCOS
(Salamanca)

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR

PRIMER PROGENITOR-SOLICITANTE

Nombre:	Apellidos:	
D.N.I.:	Teléfono:	e-mail:
Dirección Completa del Solicitante:		

SEGUNDO PROGENITOR (OPCIONAL SEGÚN EL CASO)

Nombre:	Apellidos:	
D.N.I.:	Teléfono:	e-mail:
Dirección Completa del Solicitante:		

ALUMNOS

Nombre y Apellidos del menor:	Fecha de Nacimiento:	Estudios a cursar en el periodo 2024/2025

En virtud de lo dispuesto en las bases por las que se convocan ayudas para financiar la adquisición de libros de texto, dirigidas al alumnado empadronado en Castellanos de Moriscos, que curse 2º ciclo de educación infantil, educación primaria o educación secundaria obligatoria para el curso 2024/2025 se adjuntan los siguientes documentos:

- ☐ Solicitud conforme al modelo adjunto en las presentes bases firmada
- ☐ Fotocopia del D.N.I. de ambos progenitores o en su caso del solicitante (Ver base 6ª).
- ☐ Fotocopia del Libro de familia o documento equivalente.
- ☐ Factura/s justificativa/s de la adquisición del material subvencionable, correspondiente al alumno para el que se solicita la ayuda o en su caso certificado expedido por el AMPA correspondiente.
- ☐ Certificado colectivo de empadronamiento donde aparezcan los padres o tutores el menor que esté cursando la enseñanza objeto de la subvención para el curso 2024/2025. (Ver base 6ª)
- ☐ Certificado de titularidad bancaria del solicitante.
- ☐ Copia del convenio regulador o de la sentencia judicial en caso de divorcio o separación o documento equivalente acreditativo de la custodia del menor.

Documentación optativa para una mayor valoración:

- ☐ Fotocopia de las tarjetas de inscripción de desempleado de todos los miembros mayores de 16 años, si no se encuentran cursando acción formativa alguna. En caso de que estén cursando acciones formativas deberán presentar documentación acreditativa de dicha circunstancia, mediante certificado expedido en el centro correspondiente.
- ☐ Fotocopia de las tarjetas sanitarias o mutualidades de todos los miembros de la unidad familiar.
- ☐ Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros computables de la unidad familiar. Y en el caso de unidades familiares que obtengan ingresos propios y/o no hayan presentado declaración del IRPF, certificado de no estar obligado a su presentación.

AUTORIZACION: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de esta solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos obtenga directamente por medios telemáticos los certificados que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

☐ NO autorizo al Ayuntamiento a la obtención de los certificados.

DECLARACION RESPONSABLE: De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha solicitado/recibido para la misma finalidad los siguientes ingresos y/o ayudas concurrentes:

Denominación del Programa	Año Convocatoria	Entidad concedente	Cuantía (€)	Finalidad

☐ No he recibido ningún ingreso ni ayuda concurrente.

CUENTA BANCARIA: La cuenta bancaria donde deseo que se efectúe el ingreso en caso de resultar beneficiario de la subvención es:

Iban				Entidad				Sucursal				D.C.		Nº Cuenta											
E	S																								

(Adjuntar documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria indicada)

En Castellanos de Moriscos , a ____ de _____ de 2024.

Los/ El solicitante/s,

ILMA SRA. ALCALDESA- PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLANOS DE MORISCOS